	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0009	FECHA	13 MAR 2024	PÁGINA	1 de 4

“CON LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA ELIMINACIÓN, DEL REGISTRO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y EMBARCACIONES FLUVIALES MENORES, DE MATRÍCULA EXTRANJERA, POR HURTO, CHATARRIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA TOTALES POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEL MISMO QUE SU REGISTRO SE HAYA EFECTUADO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°0034 DE 09 DE JULIO DE 2019”.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de las facultades concedidas en virtud de la Ley 191 de 1995, Ley 1955 del 2019, Decreto N°0665 del 2019, la Resolución N°0034 de 2019
y

CONSIDERANDO

Que son funciones del Alcalde Municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos. Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.


Que el artículo 4 de la Ley N°191 de 1995 en el literal “b” determina como Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo (AEDF) a aquellos Municipios, Corregimientos Especiales y Áreas Metropolitanas pertenecientes a las Zonas de Frontera, en los que se hace indispensable crear condiciones especiales para el desarrollo económico y social mediante la facilitación de la integración con las comunidades fronterizas de los países vecinos, el establecimiento de las actividades productivas, el intercambio de bienes y servicios y la libre circulación de personas y vehículos.

Que para efectos de lo dispuesto en la Ley N°191 de 1995 a través del artículo 2 del Decreto N°1814 de 1995, se establecen como Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander los Municipios de Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia y Puerto Santander. (Subrayado fuera de texto)

Que el Artículo 121 de la Ley N°1955 de 2019 señala que los residentes de las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo (UEDF) de que trata el artículo 4° de la Ley N°191 de 1995, propietarios o tenedores de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula del país vecino, cuyo modelo no supere el año 2016, que al 19 de agosto de 2015 hubieran ingresado y se encuentren circulando en la jurisdicción de los Departamentos al que pertenecen la UEDF, deberán proceder al registro de dichos bienes ante los Municipios de la UEDF o ante las autoridades locales que estos deleguen, dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del plazo de que trata el siguiente inciso, con el fin de poder circular de manera legal dentro de la jurisdicción de ese departamento. (Subrayado fuera de texto).

Que mediante el Decreto N°0655 del 09 de julio de 2019 el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, como Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo definida conforme lo dispuesto en la Ley N°191 de 1995 a través del artículo 2 del Decreto N°1814 de 1995, **adoptó las condiciones, términos y requisitos determinadas en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley 1955 del 2019**, para que los residentes de la UNIDAD ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO DE CÚCUTA, propietarios o tenedores, procedan al registro de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula de país extranjero, cuyo modelo no supere el año 2016, que al 19 de agosto

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0009	FECHA	13 MAR 2024	PÁGINA	2 de 4

de 2015 hubieren ingresado y se encuentren circulando en la jurisdicción del Departamento Norte de Santander.

Que, igualmente el Decreto N°0665 del 09 de julio de 2019, **delegó** la competencia para realizar el **REGISTRO** de Vehículos, Motocicletas y Embarcaciones Fluviales menores con matrícula del país vecino, cuyo modelo no supere el año 2016, que al 19 de agosto de 2015 hubieren ingresado y se encuentren circulando en la jurisdicción del Departamento Norte de Santander, en el **Secretario de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta**, facultándolo para desarrollar los correspondientes procedimientos internos tendientes al cumplimiento de su delegación.

Mediante Resolución N°0034 de 09 de julio del 2019 el Secretario de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta adoptó el procedimiento del registro de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores de matrícula del país vecino.

Que se hace necesario adoptar el procedimiento al interior de la secretaria de Hacienda Municipal para atender las solicitudes de chatarrización y desvinculación del registro a los Vehículos, con matrícula extranjero, cuyo modelo no supere el año 2016, que al 19 de agosto de 2015 hubieren ingresado, al Municipio de San José de Cúcuta como Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo.


Que la Ley N°1955 de 2019, el Decreto N°0665 de 09 de julio de 2019 y la Resolución N°0034 de 09 de julio de 2019, no contemplan la eliminación, cancelación, chatarrización y desvinculación del registro de los vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula de país extranjero, que se hubiesen inscrito y finalizado el proceso de registro determinado por la Resolución N°0034 de 09 de julio de 2019, en los casos por Hurto, Chatarrización y destrucción por siniestro de los vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores.

Que, el convenio interadministrativo No. 1428 del 08 de junio de 2021 suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y la Secretaria de Hacienda de Norte de Santander con un plazo de cinco (5) años, cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA GARANTIZAR EN TODO TIEMPO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE AUTORIZARON LA EXPEDICION DEL REGISTRO LLEVADO A CABO POR LA UNIDADE ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO DE CUCUTA, CON EL FIN DE ADMINISTRAR, MODIFICAR Y RENOVAR LA BASE DATOS CON OCASION DE LOS CAMBIOS EN LA PROPIEDAD O TENENCIA DE LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PLACAS EXTRANJERAS ASI COMO LA EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN MANTENER VIGENTE EL REGISTRO.*

Que, la Secretaria de Hacienda ha manifestado en oficios de respuestas dadas a los propietarios y/o tenedores que solicitan la eliminación y no cobro del impuesto de los vehículos registrados a su nombre por haber sido objeto de hurtos, pérdidas totales y chatarrización de los mismos que esos temas no están contemplados en el convenio suscrito con la alcaldía.

Que tomando en consideración que la normatividad vigente que permitió el registro de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula de país extranjero, cuyo modelo no supere el año 2016, que al 19 de agosto de 2015 hubieren ingresado y se encuentren circulando en la jurisdicción del Departamento Norte de Santander, no contempla que hacer ante estas solicitudes.

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0009	FECHA	13 MAR 2024	PÁGINA	3 de 4

Que, ante la ausencia de un procedimiento establecido para estos casos en la Ley 191 de 1995, Ley 1955 del 2019, Decreto N°0665 del 2019, la Resolución N°0034 de 2019, se tomara el procedimiento para los vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores de matrícula de país extranjero, cuyo modelo no supere el año 2016, que al 19 de agosto de 2015 hubieren ingresado y se encuentren circulando en la jurisdicción del Departamento Norte de Santander y que estén en la base de datos de registro de la UNIDAD ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO DE CÚCUTA.

Que, la Secretaria de Hacienda mediante resolución 0124 del 05 de diciembre del 2022, adopto el procedimiento para eliminación, cancelación o desvinculación del registro de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula Extranjera, por hurto, chatarrización y destrucción o perdida totales por accidente de tránsito, caso fortuito o fuerza mayor del mismo.

Ante la apertura de los pasos fronterizos entre Colombia y Venezuela en enero del 2023, en el cual se habilito el ingreso y retorno de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores de matrícula de país extranjero (venezolano) a su país de origen.


En atención al concepto del Ministerio de Transporte radicado MT N°20241340071591 del 29 de enero del 2024, en donde señala:

"Si bien, la Ley 1955 de 2019 establece en el artículo 121, la obligación de registro de vehículos que ingresaron al país y que se encontraban circulando en la jurisdicción de los departamentos al que pertenecen las UEDF, conforme al procedimiento señalado por el respectivo municipio, la norma no hizo mención a la cancelación del mismo, en ese sentido, conforme al principio de dogmática jurídica según el cual en derecho las cosas se deshacen como se hacen (Quae sunt quod praeteriit facite), quien solicitó el registro podrá solicitar la cancelación (propietarios o tenedores de vehículos), máxime si se considera que a la fecha se han normalizado las relaciones diplomáticas con la República Bolivariana de Venezuela y que como consecuencia, los vehículos cobijados con la medida establecida en el citado artículo ya no tiene limitación para pasar nuevamente a su país de origen."

Que, el concepto señala que no existe un procedimiento para la cancelación del registro, así mismo señala que quien solicitó el registro podrá solicitar la cancelación del registro (propietarios o tenedores de vehículos).

Teniendo en cuenta lo anterior se resume que "la Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo Municipio de San José de Cúcuta", realizó el registro de los propietarios o tenedores de vehículos automotores, que acudieron a la Secretaría de Hacienda Municipal, expedir los actos administrativos que permitan la cancelación de los registros, previa solicitud del contribuyente propietario o tenedor de los vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula del país vecino, registrados en el Municipio de Cúcuta y posteriormente trasladó la base de datos a la Secretaría de Hacienda Departamental para la actualización de la base de datos de los vehículos de matrícula extranjera que fueron objeto del registro bajo la ley 1955 del 2019, para que estos puedan continuar con el cobro del impuesto de vehículos, conforme al artículo 123 de la misma Ley.



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0009	FECHA	13 MAR 2024	PÁGINA	4 de 4

Por lo anteriormente expuesto este Despacho.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: ADÓPTESE el procedimiento para la eliminación del registro de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores de matrícula de país extranjero, el cual será el siguiente:

Radicar los documentos señalados en los numerales 1, 2 y 3 de este ARTÍCULO PRIMERO en la VENTANILLA ÚNICA o en el Sistema de Gestión Documental ORFEO (Plataforma de radicación de la Alcaldía de San José de Cúcuta).

1. Solicitud firmada por quien en un inicio solicitó el registro del vehículo o por el nuevo propietario, tenedor o poseedor (De acuerdo con la base de datos actualizada de la Secretaria de Hacienda Departamental) dirigido a la Secretaría de Hacienda Municipal, en el cual:


- Manifieste de manera expresa y voluntaria la cancelación del registro vigente a la fecha de la solicitud.
- Señale claramente la identificación del propietario o tenedor, adjuntando copia del documento de identificación.
- Individualice el bien que fue objeto de registro, indicando el número VIN, el número de serie del motor, o el número de serie que identifique el bien, y el número de placa.



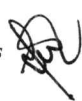
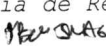
2. Adjuntar junto con la solicitud señalada en el numeral 1 anterior, declaración del propietario o tenedor, con identificación biométrica, en la que manifieste que el vehículo, motocicleta y embarcación fluvial menores de matrícula del país vecino, ya salió o sale del país.

3. Adjuntar junto con la solicitud señalada en el numeral 1 anterior, paz y salvo departamental sobre el pago del impuesto de vehículos automotores.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de San José de Cúcuta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Natalia García-Herreros - Contratista 
 Revisó: Luz Stella Carrillo Rincón - Profesional Universitario 
 Revisó: Liris Marina Peña Márquez - Subsecretaria de Rentas e Impuestos 
 Revisó: José María Ayala Gómez - Asesor Externo 
 Archivado: 10620
 Código Postal 540006